
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2517
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-078-2020.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2024.
Fecha Resolución:	19-06-2024.
Unidad Fiscalizable:	ESTACION EXPERIMENTAL QUILLAIPE.
Titular:	FUNDACION CHILE.
Instructor:	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
Fecha Validación:	24-06-2025 19:06:09

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ESTACION EXPERIMENTAL QUILLAIPE.

Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.

Rol Programa de Cumplimiento: F-078-2020.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 24-06-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 24-06-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 28-06-2024.

Fecha de Término: 28-11-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SMA N° 342, de fecha 20 de abril de 2016) correspondiente a los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 3 del Anexo de la presente Resolución:

- a) Diciembre del 2017;
- b) Diciembre del 2018;
- c) febrero y marzo del 2020.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Reportar los monitoreos de autocontrol del programa de monitoreo

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°90/2000, MINSEGPRES

Norma de Emisión Descarga Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, transcribirá en la plataforma electrónica del "Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente"
	Indicador de Cumplimiento: PDC cargado en el SPDC
Fecha de Inicio	28-06-2024
Fecha de Término	12-07-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nº Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
	Indicador de Cumplimiento: Reporte Final cargado en el SPDC
Fecha de Inicio	28-06-2024
Fecha de Término	28-11-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nº Identificador	3
Acción	<p>Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Reporte mensual del Programa de Monitoreo en el RETC</p>
Fecha de Inicio	28-06-2024
Fecha de Término	28-11-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, y se acompañaran las copias de los certificados de monitoreo.
Comentarios	Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC"

Nº Identificador	4
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Calendarización de los monitoreos y reportes -Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. -Listado de parámetros comprometidos. -Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. -Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). -Máximos permitidos para cada parámetro. -Máximo permitido de caudal. -Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. -Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. -Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. - Habilitación de un registro histórico de los monitoreos asociados a la Tabla N°4, el que deberá ser actualizado en base de la periodicidad de entrega de ejecución y entrega de resultado de los autocontroles y monitoreos correspondientes. El registro histórico estará a cargo del encargado del centro según corresponda. <p>Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado</p>
Fecha de Inicio	28-06-2024
Fecha de Término	22-07-2024
Costos Estimados	\$ 1.000.000

Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y/o el personal encargado de efectuar los reportes.</p> <p>Además se acompañará los medios contables que acrediten los gastos incurridos en la elaboración e implementación del protocolo mencionado.</p>
Comentarios	Los costos se presentan en el Anexo 2.

Nº Identificador	5
Acción	<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo</p> <p>Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas.</p>
Fecha de Inicio	28-06-2024
Fecha de Término	05-08-2024
Costos Estimados	\$ 500.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. - Medios contables que acrediten los gastos incurridos en la capacitación al personal encargado
Comentarios	N.A.

3.2 Hecho 2

El establecimiento industrial no reportó los siguientes parámetros de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SMA N° 342, de fecha 20 de abril de 2016) durante los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 4 de la presente Resolución:

a)Cianuro: en diciembre del 2017; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, y diciembre del 2018; y, enero y febrero del 2019.

b)Coliformes Fecales o Termotolerantes: en junio del 2018 y mayo del 2020.

c)Índice Fenol: junio del 2018 y mayo del 2020.

d)pH: en febrero del 2018; y, junio, julio y octubre del 2019.

e)SAAM: en enero y abril del 2020.

f)Sólidos Sedimentables: en junio del 2018; y, mayo y julio del 2020.

g)Sólidos Suspendidos Totales: en mayo del 2018.

h)Temperatura: en diciembre del 2017; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y, diciembre del 2018; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del 2019; y, en enero del 2020.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

3.2.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°90/2000, MINSEGPRES

Norma de Emisión Descarga Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales

3.2.5. Acciones

Nº Identificador	6
Acción	Reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Indicador de cumplimiento: Totalidad de parámetros de RPM reportados en sistema RETC
Fecha de Inicio	28-06-2024
Fecha de Término	28-11-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, y se acompañaran las copias de los certificados de monitoreo.
Comentarios	Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución “Durante toda la vigencia del PdC”.

3.3 Hecho 3

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SMA N° 342, de fecha 20 de abril de 2016), para los siguientes parámetros durante los períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N° 5 del Anexo de la presente Resolución:

a)Caudal: en abril del 2018; y marzo, abril, y diciembre del 2019.

b)pH: en diciembre del 2017; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del 2018; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, y diciembre del 2019; y, en enero y abril del 2020.

c)Temperatura: marzo, abril y noviembre del 2019; y en abril del 2020.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

Reportar Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, según la frecuencia establecida en éste

3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

3.3.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°90/2000, MINSEGPRES

Norma de Emisión Descarga Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales

3.3.5. Acciones

Nº Identificador	7
Acción	Reportar todos los parámetros del programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, de acuerdo con la frecuencia exigida en la RPM. Indicador de cumplimiento: Reporte mensual de autocontroles en sistema RETC, según frecuencia RPM
Fecha de Inicio	28-06-2024
Fecha de Término	28-11-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, y se acompañaran las copias de los certificados de monitoreo.
Comentarios	Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC".

3.4 Hecho 4

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 4 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000 para los parámetros que a continuación se indican durante los períodos que a continuación se señalan y que se detallan en la Tabla N° 6 del Anexo de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000:

a) Aceites y Grasas: en julio del 2018.

b) DBO5: en julio del 2018.

c) Hidrocarburos Volátiles: en mayo del 2018.

d) Índice Fenol: en diciembre del 2019.

e) Sólidos Sedimentables: en abril del 2019.

f) Sólidos Suspendidos Totales: en julio del 2018 y diciembre del 2019.

3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.4.2. Metas

Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención

3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Considerando lo señalado en los considerandos 23° y 26° de la Resolución Exenta N°3/Rol F-078-2020, se torna innecesaria la presentación de acciones vinculadas a efectos negativos

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

3.4.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°90/2000, MINSEGPRES

Norma de Emisión Descarga Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales

3.4.5. Acciones

Nº Identificador	9
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. Indicador de Cumplimiento: Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención del sistema de tratamiento de RILes
Fecha de Inicio	28-07-2024
Fecha de Término	28-10-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC
Comentarios	Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC".

Nº Identificador	10
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Indicador de Cumplimiento: Mantenciones realizadas
Fecha de Inicio	28-06-2024
Fecha de Término	28-07-2024
Costos Estimados	\$ 2.261.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	Se considera una mantención a las instalaciones del sistema de RILes a cargo de una empresa externa (Anexo 2).

Nº Identificador	11
------------------	----

Acción	<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos (aceites y grasas, DBO5 y sólidos suspendidos) durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dichas circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Indicador de Cumplimiento: <u>Reporte mensual del monitoreo adicional de los parámetros superados</u></p>
Fecha de Inicio	28-06-2024
Fecha de Término	28-11-2024
Costos Estimados	\$ 6.681.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Boletas y/o facturas de prestación de servicios. -Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	<p>Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución “Durante toda la vigencia del PdC (Anexo 2).</p> <p>Monto: Se consideran 9 puntos de descarga con un costo aproximado de \$ 1.670.000 pesos /mensual, considerando los 5 meses de duración del PDC el monto final es \$ 6.681.000 pesos.</p>

3.5 Hecho 5

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los siguientes parámetros durante los períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N° 7 de la presente Resolución:

a) Coliformes Fecales o Termotolerantes: en febrero del 2018.

3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.5.2. Metas

Reportar los remuestreos según lo establecido en su programa de monitoreo y/o norma de emisión.

3.5.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Considerando lo señalado en los considerandos 23º y 26º de la Resolución Exenta N°3/Rol F-078-2020, se torna innecesaria la presentación de acciones vinculadas a efectos negativos

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

3.5.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°90/2000, MINSEGPRES

Norma de Emisión Descarga Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales

3.5.5. Acciones

Nº Identificador	8
Acción	En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán remuestreos conforme a lo establecido en la norma de emisión Indicador de cumplimiento: Remuestreos reportados en sistema RETC ante superaciones de parámetros.
Fecha de Inicio	28-06-2024
Fecha de Término	28-11-2024
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, y se acompañaran las copias de los certificados de monitoreo.
Comentarios	"Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC"

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024					
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

11						
R						

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular FUNDACION CHILE ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-078-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 24-06-2025 19:06:09
